



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albaracín, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES**

**Modelo
 6-4.1**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf.: 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR		FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
		15/03/2009	13/20	13/05/2009	17/09/2009
MATRÍCULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
MARCA		6/174			
MODELO		PRECEPTO QUE SE HABÍA CONSIDERADO INFRINGIDO *		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN		61 ORD. MOV.		10/09/2009	
INFRACCIÓN IMPUTADA		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO:			
ESTACIONAR EN DOBLE FI- LA SIN CONDUCTOR.		MADRID CP:28031 SC:12			



RELACION:

Comprobado que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones legales, una vez examinadas las alegaciones presentadas y/o las pruebas incorporadas al expediente y acreditada la inexistencia de responsabilidad imputable al interesado, el Órgano instructor considera procedente la estimación de las alegaciones en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta** en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES:

Examinadas las alegaciones formuladas se ha podido comprobar que se ha producido duplicidad en la infracción y lugar objeto de denuncia en un intervalo de tiempo inferior al establecido como razonable para considerar que se han cometido dos o más infracciones distintas, por lo que procede la estimación de las alegaciones dejando sin efecto la denuncia o denuncias duplicadas, con posterior archivo de las actuaciones referidas a las mismas.

3006